

dió S. M. á los Oficiales destinados en la persecucion de Vandidos y Contravandistas , además de su sueldo , las Raciones de Paja y Cebada que les correspondieran segun su empleo en Campaña ; en cuyo abono se les hace en virtud de los respectivos ajustes por Certificacion del Capitan general , excluyendo el dia en que llegan á la Capital de su destino , como que en él no están comisionados.

Los Recibos de suministracion que dexan á las Justicias de los Pueblos por donde transitan , se satisfacen á éstas por las Administraciones del Partido mas inmediato , á los precios que justifican , y en virtud de los mismos Recibos se forma por la Tesorería de Ejército , donde se formaliza el Regimiento del Oficial destinado en la propia Comision su ajuste de Raciones , por el que se verifica , que resultan alcances á su favor , se le satisfacen en dinero á catorce reales fanega de Cebada , y nueve quartos arroba de Paja , y si perciben con exceso se descuenta la primera especie á quarenta reales , y la segunda á quatro , segun está resuelto en el método de ajustes de veinte de Febrero de mil setecientos ochenta y seis , en el Pliego de Provision de Víveres de quince de Enero , y en orden general de veinte y dos de Octubre de mil setecientos ochenta y siete , en que se determinó que todos los beneficios de Raciones que se consumiesen de mas , ó dexasen de consumirse , se hiciesen con la Real Hacienda á los precios expuestos.

„ Por orden general de treinta de Agosto de mil setecientos sesenta y seis , comunicada á todas las Provincias del Reyno , mandó S. M. que para evitar los graves perjuicios que habian padecido los Pueblos en la suministracion de Raciones de Paja , Cebada y Paja á las Partidas de Tropas transeuntes , se pudiese en todos los Pasaportes que se expidiesen el nombre y apellido del Oficial , Sargen-

